



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Omar Hoyos Taborda
Demandado	Leonardo Andrés Ossa Toro
Radicado	05001 40 03 013 2021 00169 00
Providencia	Auto Interlocutorio 616
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, ni las directrices dadas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Corregirá y aclarará el escrito de demanda en sus hechos y pretensiones, en cuanto a la calidad en que actúan tanto el demandante y el demandado de conformidad con la literalidad del título valor. Téngase en cuenta que el pagaré se suscribió a favor de la sociedad Inversiones Hoyos S.A.S. y no a favor de su representante legal, además aclarará si la demanda se dirige en contra de Leonardo Andrés Ossa Toro, como persona natural y/o como representante legal de la sociedad Innova Textil Moda S.A.S.
2. Con fundamento en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá informar al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará la evidencia correspondiente.
3. Allegará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Inversiones Hoyos S.A.S., debidamente actualizado con no menos de tres meses de antigüedad.

4. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá indicar en poder de quién se encuentra el título valor, ello, por cuanto deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Despacho.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

PAULA AN
JUE
JUZGADO 013 CIV

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 052_ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>25 DE MARZO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
154e2bb9d7068bf11b2f6d83ff0159b49be90f4c9cf97146f52acbd5ceea458a
Documento generado en 24/03/2021 11:12:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>